

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sirvase Proveer.  
Cali, 24 de Enero de 2022  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 112  
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00290-00

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidos (2022)

Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada.

Por lo tanto, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

**APROBAR** la anterior liquidación del crédito presentada por la demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

*Sonia Durán Duque*  
**SONIA DURAN DUQUE**  
**JUEZA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 016 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2022 a  
las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria